



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN
Alcaldía Local de Barrios Unidos

RESOLUCIÓN N°

NO. 0349

29 AGO 2016

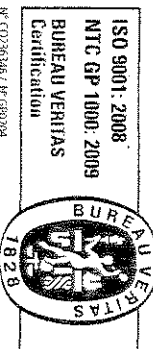
RADICADO No. 20161280064362

VISTOS Y CONSIDERANDOS

En cumplimiento de deber legal establecido en el numeral 9 del Art. 86 del Decreto 1421 de 1993. Teniendo en cuenta que el artículo 108 de la Ley 388 de julio 18 de 1997 hace remisión expresa, en cuanto a procedimiento, al Código Contencioso Administrativo, siendo aplicable actualmente la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vista la visita técnica N° OT-03-2016-77 del 25 de julio de 2016, practicada por el arquitecto adscrito a esta dependencia JOAQUIN CISNEROS, al inmueble ubicado en la CALLE 74 A No. 61 – 31 de Bogotá, mediante el cual informa: "Se realiza la visita bajo el operativo del 25 de julio de 2016. el predio corresponde a una casa de vivienda de un solo piso en fachada, sobre la calle 74 A, en el momento se observa que se están realizando obras en drywall y que hace de menos de 3 meses se hizo una placa de entrepiso en madera, se observa que a la estructura original de la casa se le adicionaron unas columnas y vigas para soportar la estructura de segundo piso y que se están apoyando en la casa colindante de la calle 74 A No. 61 – 37, el maestro que atiende la visita no tiene documentos de licencia o permisos para las obras, comparando con las imágenes de Google maps de 2012 y mapas de Bogotá de 2014, se evidencia que existía una construcción en el segundo piso pero no de las dimensiones que tiene en la actualidad, se cubrió un patio interior. Debido a que se extendió la placa de segundo piso y se hicieron nuevas obras sin permiso se solicita sellamiento preventivo, adicionalmente es necesario solicitar al IDIGER un informe de riesgos de la estructura para el segundo piso ya que se encuentran pandeadas las vigas y soportadas en el costado occidental por un muro que puede ser del vecino." (Negrilla fuera de texto).

Habida consideración que es procedente la MEDIDA POLICIVA DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO, a efecto de cumplir con las finalidades correctivas previstas en el artículo 158 del Acuerdo 79 de 20 de enero de 2003 (Código de Policía de Bogotá), concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 103 de la Ley 388 de 18 de julio 1997 (modificada por la Ley 810 de 13 de junio de 2003), y en concordancia con los principios orientadores contemplados en el Artículo 3° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RADICADO No. 20161280064362

29 AGO 2016

Al Despacho las presentes diligencias radicadas bajo el No. 20161280064362, obra queja de fecha 28 de junio de 2016, presentada la señora ANA PROCESA GORDILLO, mediante la cual informa: “... que su vecino esta construyendo y apoyando la estructura metálica y vigas de madera sobre la pared de ella, esta construcción no posee licencia de construcción y se ejecuta en la Calle 74 A No. 61 – 31, haciendo ruido, martillando y taladrando, perturbando la tranquilidad, solicita visita de la alcaldía ya que le esta agrietando la casa”

Visto el informe de visita técnica N° OT-03-2016-77 del 25 de julio de 2016, practicada por el arquitecto adscrito a esta dependencia JOAQUIN CISNEROS, al inmueble ubicado en la **CALLE 74 A No. 61 – 31 de Bogotá**, mediante el cual informa: “Se realiza la visita bajo el operativo del 25 de julio de 2016. el predio corresponde a una casa de vivienda de un solo piso en fachada, sobre la calle 74 A, en el momento se observa que se están realizando obras en drywall y que hace de menos de 3 meses se hizo una placa de entrepiso en madera, se observa que a la estructura original de la casa se le adicionaron unas columnas y vigas para soportar la estructura de segundo piso y que se están apoyando en la casa colindante de la calle 74 A No. 61 – 37, el maestro que atiende la visita no tiene documentos de licencia o permisos para las obras, comparando con las imágenes de Google maps de 2012 y mapas de Bogotá de 2014, se evidencia que existía una construcción en el segundo piso pero no de las dimensiones que tiene en la actualidad, se cubrió un patio interior. Debido a que se extendió la placa de segundo piso y se hicieron nuevas obras sin permiso se **solicita sellamiento preventivo**, adicionalmente es necesario solicitar al IDIGER un informe de riesgos de la estructura para el segundo piso ya que se encuentran pandeadas las vigas y soportadas en el costado occidente por un muro que puede ser del vecino.” (Negrilla fuera de texto). **SIRVASE PROVEER.**

CARLOS ANDRÉS BERNAL PARRA

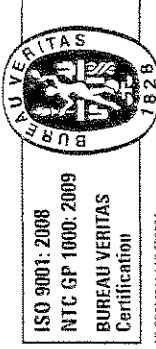
Profesional Asesoría de Obras



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE
GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Calle 74 A No. 63 - 04
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° C023636 / N° 010784



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

RESUELVE:

29 AGO 2016

PRIMERO: ORDENAR como medida preventiva la **SUSPENSIÓN de la OBRA**, que se adelanta **SIN LICENCIA** en el inmueble ubicado en la **CALLE 74 A No. 61 – 31 de Bogotá**.

SEGUNDO: ORDENAR la imposición de **SELLOS** en la obra sin licencia del inmueble de la **CALLE 74 A No. 61 – 31 de Bogotá**.

TERCERO: OFICIAR al Comandante de la Décima Segunda Estación de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, para que con carácter **URGENTE** imponga los sellos dispuesto en el punto anterior.

CUARTO: ADVERTIR desde ya al propietario del inmueble de la **CALLE 74 A No. 61 – 31 de Bogotá**, y al constructor responsable, en el sentido que para las obras que se estaban ejecutando es obligatorio solicitar la correspondiente licencia de construcción ante la curaduría urbana, teniendo en cuenta el Uso del suelo, índice de ocupación, índice de construcción, edificabilidad, altura y pisos máximos autorizados y permitidos, espacios, respeto de zonas de equipamiento comunal, **ESTRUCTURAS y AISLAMIENTOS**, Disposiciones y normas sobre redes eléctricas, **SISMO-RESISTENCIA, DISCAPACIDAD, SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN Y CARTILLA DE ANDENES**, todo acorde con la normativa nacional y distrital sobre Obras y Urbanismo.

QUINTO: INFORMAR tanto al propietario del inmueble de **CALLE 74 A No. 61 – 31 de Bogotá**, como al constructor responsable, que quien continúe con una obra suspendida y sellada puede incurrir en delito contemplado en la el artículo **454 del Código Penal (Ley 599 de 24 de julio de 2000)** denominado **FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA** que señala:

“El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o **administrativa de policía**, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

SEXTO: INFORMAR tanto al propietario del inmueble de **CALLE 74 A No. 61 – 31 de Bogotá**, como al constructor responsable, que los **SELLOS** impuestos solo pueden ser retirados por éste Despacho o Autoridad Competente, pues de lo contrario se podría incurrir en delito contemplado en el **Artículo 292** denominado **DESTRUCCIÓN, SUPRESIÓN U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PÚBLICO**.
Que señala:

“El que destruya, suprima u oculte total o parcialmente documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SE GUBERNADÓ Y GOBERNARÁ

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

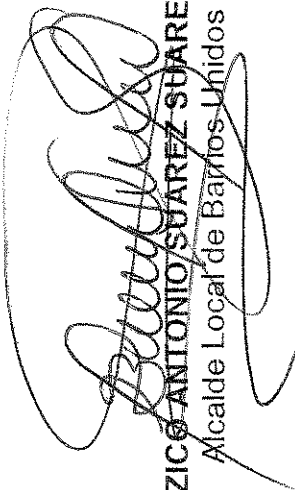
12.05.49
29 AGO 2016

Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se impondrá prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

Si se tratare de documento constitutivo de pieza procesal de carácter judicial, la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad”.

SEPTIMO: Se advierte que contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Angélica María Suárez Sierra/ Abogada Contratista
Revisó: Carlos Andrés Bernal Parra / Profesional Asesoría de Obras
Vo.Bo: Lisandro Gil Cruz / Asesor de Despacho

Calle 74 A No. 63 - 04
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS